



Gobierno Regional de Ayacucho

Resolución Directoral Regional Sectorial
Nº 00191 - 2021 - GRA/GOB - GG - GRDS - DREA - DR

Ayacucho, 25 FEB. 2021

Visto, el expediente Nº 02180953-2021 del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Federico Gonzales Cabezudo", el Informe Nº 016-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTAPA-BAAE y demás documentos en 150 folios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79º de la Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir, articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, a través de la Ley Nº 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, en adelante Ley, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Públicos y Privados y según el literal C) del artículo 62 de la Ley, es competencia del Ministerio de Educación, en materia de Educación Superior Tecnológica y establecer lineamientos técnicos para su diversificación y contextualización por el propio Instituto y Escuela de Educación Superior;

Que, mediante la Resolución Viceministerial Nº 178-2018-MINEDU, se aprueba el Catalogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica Técnico Productiva y los "Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica";

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley Nº 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, se establece que los programas de estudios conducen a la obtención del grado y/o título de Educación Superior y se implementan mediante planes de estudios desarrollados en periodos académicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley y en los lineamientos académicos generales aprobados por el MINEDU;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de la Ley Nº 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, señala que los programas de estudios en los IES y EEST deben desarrollar las unidades de competencia, sus indicadores de logro, entre otros contenidos establecidos por el MINEDU, con la finalidad de cumplir las exigencias de desempeño del mercado laboral y de la sociedad; asimismo, en el numeral 11.2 del mismo artículo se precisa que el desarrollo de los programas de estudios, en el marco de la autonomía del IES y la EEST, deben cumplir los estándares de competencias mínimos contenidos en el catálogo nacional de la oferta



formativa o el que haga sus veces, así como en los lineamientos académicos generales establecidos por el MINEDU, en correspondencia a su modelo educativo;

Que, el numeral 13.1. del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, establece que el plan de estudios de los IES y la EEST es el documento que desarrolla el programa de estudios de cada especialidad, organiza el desarrollo curricular en periodos académicos y consigna los créditos, número de horas y los prerrequisitos para su ejecución en la EESP; en el mismo sentido, en el numeral 13.2 del mismo artículo se precisa que en el caso del IES y la EEST, el plan de estudios organiza el desarrollo curricular en módulos formativos y unidades didácticas que incluyen capacidades, indicadores de logro y contenidos; asimismo consignan los créditos, número de horas y los prerrequisitos para su ejecución y en el numeral 13.3 del mismo artículo se establece que la organización del plan de estudios en el IES y la EEST es modular y su elaboración y desarrollo es responsabilidad de dichas instituciones educativas, de acuerdo con las normas que aprueba el MINEDU;

Que mediante OFICIO N° 01115-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERPA (02-NOV-2020) el Ministerio de Educación traslada el INFORME N° 171-2020-MINEDU/VMGP- DIGESUTPA-DISERPA-BAAE (30-OCT-2020) que en la parte de conclusiones se precisa que el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Federico Gonzales Cabezudo” de Huanca Sancos ha cumplido con subsanar las observaciones al expediente de actualización del Plan de Estudios del Programa de Enfermería Técnica el mismo que guarda coherencia entre sus elementos y cumple con las disposiciones establecidas en los Lineamientos Académicos Generales aprobada por Resolución Viceministerial N° 277-2019-MINEDU.

Que mediante OFICIO N° 041-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERPA (12-ENE-2021) el Ministerio de Educación traslada el INFORME N° 016-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERPA-BAAE (11-ENE-2020) que en la parte de conclusiones se precisa que el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Federico Gonzales Cabezudo” de Huanca Sancos ha cumplido con subsanar las observaciones al expediente de actualización del Plan de Estudios del Programa de Producción Agropecuaria el mismo que guarda coherencia entre sus elementos y cumple con las disposiciones establecidas en los Lineamientos Académicos Generales aprobada por Resolución Viceministerial N° 277-2019-MINEDU.

Que, mediante el expediente N° 02180953-2021 el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Federico Gonzales Cabezudo” solicita la aprobación del Plan de Estudios de los Programas de Producción Agropecuaria y Enfermería Técnica;

Que, en el INFORME N°040-2021-GRA-GR-GG-GRDS-DREA-DGP-EES el Especialista en Educación Superior Tecnológica de la DRE Ayacucho opina que es favorable la aprobación de los Planes de Estudios de los Programas de Producción Agropecuaria y Enfermería Técnica del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Federico Gonzales Cabezudo” en amparo de las conclusiones de los INFORME N° 171-2020-MINEDU/VMGP- DIGESUTPA-DISERPA-BAAE e INFORME N° 016-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERPA-BAAE;

De conformidad a lo establecido por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, el Decreto Supremo N° 010-2017- MINEDU que aprueba el Reglamento de Ley N° 30512, Ley de



Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2021-GRA-GR

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar el Plan de Estudios del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Federico Gonzales Cabezudo” de Huanca Sancos, de los siguientes programas:

Programas de Estudio	Nº de horas	Nº de Créditos
Producción Agropecuaria	3264	140
Enfermería Técnica	3264	125

Artículo 2º. Autorizar la aplicación de los Planes de Estudios de los Programas de Producción Agropecuaria y Enfermería Técnica del Instituto de Educación Superior Tecnológica Pública “Federico Gonzales Cabezudo”, a partir del primer semestre del año 2021 y su adecuación de manera progresiva.

Artículo 3º. Encargar al Especialista de Educación Superior de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, la supervisión y verificación del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4º. Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Sectorial, ubicado en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho (<http://dreayacucho.gob.pe/>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Dr. EDGAR JAYO MEDINA

Director de Programa Sectorial IV
Director Regional de Educación de Ayacucho

